

EDICTO

**ANA-BELÉN PÉREZ BREY, NOTARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN NOIA, EN LA RUA DE GALICIA 10, C.P. 15200**

**HAGO CONSTAR:**

Que en mi Notaría se tramita ACTA DE REQUERIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE DOMINIO (ART. 203 LEY HIPOTECARIA), en los siguientes términos:

1. Identificación del procedimiento: Acta de requerimiento 1002/2025 de fecha 19 de mayo de 2025.

2. Requirentes: DOÑA PILAR LÓPEZ FILGUEIRA, mayor de edad, nacida el día 20 de Enero de 1.947, viuda, pensionista, de nacionalidad española, residente en España, con domicilio en Lousame (A Coruña), en el lugar de Merelle de Abaixo, número 26, C.P. 15.216; con DNI/NIF 76\*4-J.-----

3. Descripción del inmueble objeto del procedimiento: 1. URBANA.- La CASA sita en el número 8 del lugar de Meixonfrío, parroquia de San Pedro de Tállara, municipio de Lousame (A Coruña), cuya construcción concluyó antes del año 2.012.-----

Está compuesta por una planta baja y una planta primera, destinadas ambas a vivienda, con una superficie construida de cincuenta y siete metros cuadrados (57 m<sup>2</sup>) cada una.-----

Adosado a la fachada Oeste de esta casa, existe un cubierto de planta baja con una superficie construida de siete metros cuadrados (7 m<sup>2</sup>).-----

Las edificaciones descritas, que suman una superficie construida total de ciento veintiún metros cuadrados (121 m<sup>2</sup>), ocupan en planta una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados (64 m<sup>2</sup>) sobre el terreno en el que se asientan, el cual tiene una cabida total de diez áreas y cincuenta y cuatro centiáreas (1.054 m<sup>2</sup>), incluido el fondo de las construcciones.-----

Forma el conjunto una sola finca que linda: Norte, María Nieto Caamaño; Sur, finca 161 de Concentración, Juan Ramón Pérez Ces (159) y con María del Carmen Alborés Suárez y Otilia Ces Abeijón; y Oeste, Francisca Luna Somoza (162).-----

REFERENCIA CATASTRAL: 001001400NH03D0001BB. -----

4. Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a cualquier persona que considere que la inmatriculación que se pretende lesiona en modo alguno sus

derechos para comparecer en mi Notaría sita en la calle rua de Galicia 10, de la villa de Noia, en horas de despacho, y que pueda examinar el expediente, formular alegaciones, oponerse a la tramitación del mismo o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente o de recepción de la comunicación personal, en su caso, en los términos estipulados en el Art. 203.1.6ª de la Ley Hipotecaria.

Se hace especial notificación a:

- MARIA NIETO CAAMAÑO con domicilio en el lugar de Meixonfrio, 1, LOUSAME C.P 15214. -----
- MARIA DEL CARMEN ALBORES SUAREZ con domicilio en la rúa Ferreiro numero 26, piso 3ºD, NOIA, C.P 15200. -----
- OTILIA CES ABEIJON con domicilio en el lugar de Meixonfrio, LOUSAME (15214). -----
- JUAN RAMON PEREZ CES Y FLORA PEREZ EIRAS con domicilio en el lugar de Rates-Outeiro (Lousame). -----
- FRANCISCA LUNA SOMOZA y LUCAS RODRIGUEZ LOMBA con domicilio en el lugar de Abelendo, 2, municipio de Lousame, C.P 15214. -----
- CARMEN RAMONA BLANCO ABEIJON, sin domicilio conocido. -
- AGUAS DE GALICIA. -----

5. Derecho en que pueda estar interesado la persona a que se dirige esta notificación: De la documentación aportada no consta la existencia de persona alguna que pueda ostentar carga, gravamen o derecho real limitativo sobre la finca que se pretende inmatricular, como tampoco la existencia de poseedores, ocupantes o arrendatarios. No obstante, cualquier persona que se considere lesionada podrá presentar pruebas escritas de su derecho y/o realizar alegaciones.

6. Cualquier persona que estime que pueda ostentar sobre la referida finca un derecho real limitativo del dominio, o tener a su favor una carga o gravamen inscribible, podrá obtener la inscripción o anotación preventiva del mismo en los términos previstos en el Art. 203.2º de la Ley Hipotecaria. La falta de anotación o inscripción del mismo podrá llevar aparejadas, en su caso, las consecuencias derivadas de la no inscripción de derechos en la Legislación Hipotecaria (ART. 32, 34, 38 y 319 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento).

En Noia a veintiuno de julio de dos mil veinticinco. -----

